

En qué instalaciones existe riesgo de Legionella.

El Real Decreto 865/2003 se aplicará en las instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el exterior o interior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte.

Las distintas instalaciones están clasificadas en función de la probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella.

- Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella:
 - Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
 - Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
 - Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire (spas, jakuzzis, piscinas, bañeras de hidromasaje, tratamientos de chorro a presión...)
 - Centrales humidificadoras industriales.
- Instalaciones con menos probabilidad:
 - Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes) y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.
 - Fuentes ornamentales.
 - Sistemas de riego por aspersión en el medio urbano.
 - Sistemas de aguas contra incendios.
- Instalaciones de riesgo en terapia respiratoria:
 - Equipos de terapia respiratoria.
 - Respiradores.
 - Nebulizadores.
 - Otros equipos médicos en contacto con las vías respiratorias.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Real Decreto las instalaciones ubicadas en edificios dedicados al uso exclusivo en vivienda, excepto aquellas que afecten al ambiente exterior de estos edificios.

No obstante y ante la aparición de casos de Legionella, las autoridades sanitarias podrán exigir que se adopten las medidas de control que se consideren adecuadas.

¿Le ha resultado útil?

Si quiere colaborar aportando alguna documentación, si echa en falta alguna pregunta o si tiene algún comentario, por favor envíenos un correo a [Documentos](#).